

80

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

11  
dc

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0335

Téngase en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual informa la razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia señalada en auto de fecha 21 de julio de 2022 (f. 6).

En su caso, la parte actora, deberá informar sobre el resultado del acuerdo, para efectos de continuar con lo que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Marjorie*  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES  
El Secretario

29

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

394  
ad

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0074

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados **FREDY RODRIGUEZ STAYLES y GLADYS YOHANNA VELASQUEZ URREA**, se notificaron por aviso (C.G.P. art. 292), del auto de mandamiento de pago del 11 de febrero de 2021 (fs. 36 y 37) en debida forma, quienes dentro del término legal concedido, no contestaron la demanda ni propusieron excepciones.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **FREDY RODRIGUEZ STAYLES y GLADYS YOHANNA VELASQUEZ URREA** y en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAGRANDE III ETAPA I**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Ordenar el **AVALÚO Y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante. El crédito y las costas procesales.

**TERCERO:** Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 110.000=. Por secretaría liquídense.

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

26  
cdz

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0074

Agréguese a los autos las respuestas emitidas por **BANCOLOMBIA**, en la que indica el registro de la medida cautelar de embargo aquí decretada, respetando los límites de inembargabilidad y de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y **SCOTIABANK COLPATRIA**, dando a conocer el registro de la medida, pero sin vínculos del demandado con esas entidades financieras.

Agréguese a los autos el escrito allegado por la parte actora en el que informa y acredita sobre el tramite impartido al Oficio No 0251 del 25 de marzo de 2021 (f. 4)

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM  
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

23

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

257

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0084

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que el demandado **DANIEL MAURICIO CHICA MIRANDA** se notifico personalmente del mandamiento de pago de fecha 18 de febrero de 2021 (f. 194), quien dentro del término legal concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Por otro lado, no se tiene en cuenta el trámite de notificación adelantado por la actora a la demandada Rojas Rodriguez (fs. 227 a 240), ni al demandado Chica Miranda (fs. 242 a 253), como quiera que aquella se tuvo por notificada conforme el auto del 16 de junio de 2022 (f. 223), y respecto de este último no se dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del auto referido.

Ahora bien se **INSTA** a la parte actora, acredite el diligenciamiento del oficio No 0175 del 3 de marzo de 2021 (f. 191) esto es, la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble hipotecado, en atención al previsto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, el cual se encuentra disponible en la Secretaria de este Despacho para su retiro desde la fecha referida, y que dicho sea de paso no requiere cita previa para su obtención.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Marjorie Pinto Clavijo*  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

517

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0192

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que el demandado **EDGAR MAURICIO CEPEDA** se notifico por aviso (C.G.P. art. 292), del mandamiento de pago de fecha 25 de marzo de 2021 (f. 278) en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **EDGAR MAURICIO CEPEDA** en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Ordenar la **VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-165520 (antes 50S-40658256)**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el libelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

**TERCERO:** Ordenar el **AVALUO** del bien objeto de la subasta pública.

**CUARTO:** Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

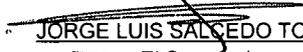
**QUINTO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 420.000=. Por secretaría liquídense.

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

310

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0192

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-165520 (antes 50S-40658256)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, allegado por dicha entidad (fs. 495 a 516) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE**:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 3 del mes de febrero del año **2023**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia. Se designa como honorarios la suma de \$ 320.000=.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

30

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

322

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0333

Agregase a los autos el informe rendido por el secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (fs. 302 al 304) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 18 de agosto de 2022 (f. 320).

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

*Marjorie*  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

2

159

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0399

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **MARIA LENIS RODRIGUEZ BOTINA**, se notificó mediante Curador Ad litem (fs. 144 a 147), del auto admisorio de la demanda del 17 de junio de 2021 (f. 116), quien dentro del término concedido contestó la demanda y planteó la excepción genérica, sobre la cual debe decirse al respecto, que tal manifestación no contiene hechos que le den sentido a esa denominación y contenido, para tenerla como tal, pues una verdadera excepción difiere en mucho de la defensa común consistente en oponerse a la demanda por estimar que allí está ausente el derecho peticionado.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de demandada **MARIA LENIS RODRIGUEZ BOTINA** y en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Ordenar el **AVALUO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

**TERCERO:** Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 500 000=. Por secretaría liquídense.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

20

263

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0485

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (fs. 256 a 261), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular, vencido el termino anterior se decidirá sobre la solicitud de honorarios definitivos.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Marjorie*  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

## 2021-485 INFORME FINAL SECUESTRE Y SOLICITUD DE HONORARIOS DEFINITIVOS

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Jue 15/09/2022 11:56 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Señores Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Adjunto envío informe final de la gestión realizada en el proceso ejecutivo hipotecario No. 2021-485 de Banco Davivienda contra Yurany Nayibe Ortiz Osorio, así mismo solicito honorarios definitivos

Agradezco la atención prestada

Señor

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA**

**RADICACIÓN** 2021-485  
**CLASE DE PROCESO** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE** BANCO DAVIVIENDA S.A  
**DEMANDADO** YURANY NAYIBE ORTIZ OSORIO

**ASUNTO** INFORME FINAL SECUESTRE Y SOLICITUD DE HONORARIOS DEFINITIVOS

**CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ** identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. Nit. 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. El bien inmueble objeto de la cautela ubicado en la **CALLE 12 No. 13 – 60 HOY CALLE 12 No. 13 – 80 APTO 101 TORRE 4 AGRUPACION LOS CONDOMINIOS II TEJARES de SOACHA CUNDINAMARCA**, permaneció en depósito provisional y gratuito desde el momento de la diligencia, esto es 7 de diciembre de 2021 y hasta la fecha, en cabeza de la señora Yurany Nayibe Ortiz Osorio identificada con cedula de ciudadanía No. 53.113.971 de Bogotá, quien atendió la diligencia y es la demandada.
2. Que mediante auto del 25 de agosto de 2022 se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo se solicitó el levantamiento de las medidas cautelares.
3. Por lo anterior, el 29 de agosto de 2022 se realizó entrega formar real y material del inmueble al señor Jhon Hedison Jimenez Babativa identificado con cedula de ciudadanía No. 80.897.405 de Bogotá, quien manifestó ser apoderado de la demandada la señora Yurany Ortiz Osorio y exhibió el poder general otorgado por la demandada. Cabe manifestar que la entrega quedo formalizada mediante acta de entrega firmada por el apoderado.

Así mismo, es importante mencionar que el inmueble se entrega en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado.

4. Por último, solicito respetuosamente al despacho me sean asignados honorarios definitivos por la labor administrativa realizada como secuestre, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y siguientes del acuerdo No PSAA15-10448 de diciembre 28.

Conforme a lo anterior, me permito anexar

- Acta de entrega de inmueble firmada por el apoderado de la demandada el señor Jhon Hedison Jimenez Babativa
- Poder otorgado por la demandada a Jhon Jimenez Babativa
- Copia cedula ciudadanía Jhon Jimenez apoderado de la demandada

No siendo otro el motivo de la presente,  
Atentamente,

**CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ**  
C.C. No 79.534.273 de Bogotá  
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.  
NIT. 900900893-7

**ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE**

En Soacha, a los (29) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), entre el señor **CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 79.534.273 de Bogotá, actuando como representante legal de la empresa C Y O Administración Jurídica S.A.S. Nit. 900900893-7, inscrita en la lista de auxiliares de la Justicia, en esta oportunidad como SECUESTRE designado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2021-485 del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra YURANY NAYIBE ORTIZ OSORIO

Se realizó la entrega real y material del bien inmueble secuestrado ubicado en CALLE 12 No. 13-60 HOY CALLE 12 No. 13 - 80APTO 101 TORRE 4 AGRUPACION LOS CONDOMINION II TEJARES DE SOACHA CUNDINAMARCA a la demandada la señora YURANY NAYIBE ORTIZ OSORIO identificada con cedula de ciudadanía No. 53.113.971 de Bogotá.

Lo anterior, debido a que mediante auto del 25 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

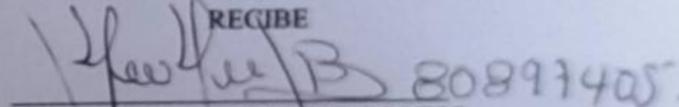
Así mismo, cabe aclarar que el inmueble se encontraba en depósito provisional y gratuito en cabeza de la demandada la señora YURANY NAYIBE ORTIZ OSORIO identificada con cedula de ciudadanía No. 53.113.971 de Bogotá, quien atendido la diligencia de secuestro. Es por ello, que se hace la entrega formal, real y material del bien antes mencionado en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado a la demandada y propietaria la señora YURANY NAYIBE ORTIZ OSORIO identificada con cedula de ciudadanía No. 53.113.971 de Bogotá

ENTREGA



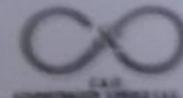
**CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ**  
C.C. 79.534.273 de Bogotá  
Representante legal de C Y O  
Administración Jurídica S.A.S.  
Auxiliar Judicial

RECIBE



**YURANY NAYIBE ORTIZ OSORIO**  
C.C. No. 53.113.971 de Bogotá

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Varón  
Tel. 310 5589375  
cruedmjuridica@gmail.com



8154507  
IP  
[Signature]

PODER ESPECIAL

**PODER, ESPECIAL**

Señor: JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOACHA  
CUNDINAMARCA (ANTES) JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
REF. EJECUTIVO ACCION REAL  
DEMANDANTE: DAVIVIENDA  
DEMANDADOS: ORTIZ OSORIO YURANY NAYIBE



**RADICADO:** 5-2021- 0485

ORTIZ OSORIO YURANY NAYIBE identificada con cedula de ciudadanía número 53113971 de Bogotá persona mayor de edad, residenciado en la ciudad de Bogotá, y con estado civil soltera, quien actúa en nombre propio y como demandada dentro del proceso de la referencia. Le **confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a, JHON HEDISON JIMENEZ BABATIVA identificado con la cédula de ciudadanía número 80.897.405 Bogotá, y para que en mi nombre y representación revise el expediente, retire oficios, desglose los documentos base de la acción, retire copias, en concordancia con las facultades establecidas por la Ley que las rige.

Del señor Juez  
[Signature of Yurany Nayibe Ortiz O]

ORTIZ OSORIO YURANY NAYIBE  
CC. 53113971 Bta

Acepto  
[Signature of Jhon Hedison Jimenez Babativa]

JHON HEDISON JIMENEZ BABATIVA  
CC 80897.405

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8154507

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: YURANY NAYIBE ORTIZ OSORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 53113971 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Yurany Nayibe Ortiz Osorio*



Dvmndx0711zo  
17/01/2022 - 09:46:27

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

*Marta Cecilia Avila Vargas*



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notario Primero (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: Dvmndx0711zo



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

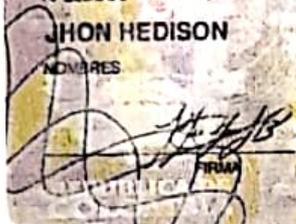
NUMERO **80.897.405**

**JIMENEZ BABATIVA**

APELLIDOS

**JHON HEDISON**

NOMBRES



INDICE DE HECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-1985**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**  
ESTATURA

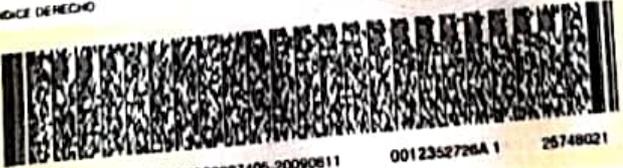
**A+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**05-ENE-2004** **BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL  
CAROL MORA, MARCHO 2 1988



A-1500150-00168973-M-0080897405-20090811 0012352726A 1 25748021

23

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

127.

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0490

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **FABIO ENRIQUE MORENO DIAZ**, se notificó a través de **CURADOR AD-LITEM** del auto admisorio del 08 de julio de 2021 (f. 86), quien dentro del término legal contestó la demanda y planteó la excepción genérica, sobre la cual debe decirse al respecto, que tal manifestación no contiene hechos que le den sentido a esa denominación y contenido, para tenerla como tal, pues una verdadera excepción difiere en mucho de la defensa común consistente en oponerse a la demanda por estimar que allí está ausente el derecho peticionado.

Así las cosas, debidamente integrado el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **FABIO ENRIQUE MORENO DIAZ** en favor de **BANCOLOMBIAS.A**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Ordenar el **AVALÚO Y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante. El crédito y las costas procesales.

**TERCERO:** Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

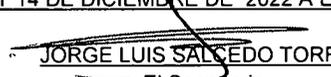
**CUARTO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 650 000=. Por secretaría liquídense.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

10

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

212

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0627

No se tiene en cuenta el trámite de notificación realizado por la actora a la pasiva (fs. 187 a 199 y 201 a 211), como quiera que la misma se notificó en forma personal como da cuenta el auto del 14 de julio de 2022 (f. 186), por tanto, se **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, y de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto referido. Para el efecto recuerde que tales actuaciones son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
JORGE LUIS SALCEDO TORRES  
El Secretario

24

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

233

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0728

Agregase a los autos el informe rendido por el secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (fs. 210 al 211) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 18 de agosto de 2022 (f.212).

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (fs. 213 a 215), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular, vencido el termino anterior se decidirá sobre la solicitud de honorarios definitivos.

Adóse la documentación allegada por la **O.R.I.P.** de Soacha (fs. 219 al 232), en el que informa sobre el tramite impartido al oficio No. 1071 del 10 de noviembre de 2021 con respecto a la inscripción de la medida cautelar decretada.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

## 2021-728 INFORME FINAL SECUESTRE Y SOLICITUD DE HONORARIOS DEFINITIVOS

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Lun 29/08/2022 2:12 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Señores Juzgado Quinto Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Adjunto envío informe final de la gestión realizada en el proceso ejecutivo hipotecario No. 2021-728 de Banco Davivienda S.A contra Jonnathan Orlando Fonseca Plazas, así mismo solicito honorarios definitivos.

Agradezco la atención prestada

--

Señor.

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA  
CUNDINAMARCA**

**REFERENCIA** 2021-728  
**CLASE DE PROCESO** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE** BANCO DAVIVIENDA S.A  
**DEMANDADO** JONNATHAN ORLANDO FONSECA PLAZAS

**ASUNTO** RINDO INFORME FINAL Y SOLICITUD DE HONORARIOS  
DEFINITIVOS

**CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho, que el inmueble objeto de cautela ubicado en la **TRANSVERSAL 32 A No. 34 – 28 HOY CARRERA 34 A No. 37 – 90 APTO 601 TORRE 10 CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON III de SOACHA**, permaneció en depósito provisional y gratuito, desde el momento de la diligencia, esto es 1 de julio de 2022 y hasta la fecha, en cabeza del señor **JONNATHAN ORLANDO FONSECA PLAZAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.821.936 de Bogotá, quien atendió la diligencia y es el demandado.
2. Que mediante auto del 18 de agosto de 2022 se declaró la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, así mismo se solicitó el levantamiento de las medidas cautelares; es por ello que, el 26 de agosto de 2022 se realizó visita al inmueble para realizar la entrega formal del mismo al demandado el señor Jonnathan Orlando Fonseca Plazas, entrega que quedo formalizada mediante acta de entrega de inmueble. Cabe aclarar que la entrega es formal toda vez que el demandado era quien estaba habitando el inmueble en calidad de depositario a título gratuito.

Así mismo, cabe resaltar que el inmueble se entrega en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado.

3. Por último, solicito respetuosamente al despacho me sean asignados honorarios definitivos por la labor administrativa realizada como secuestre, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y siguientes del acuerdo No PSAA15-10448 de diciembre 28.

Conforme a lo anterior, me permito anexar

- Acta de entrega de inmueble firmada por el demandado

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,



**CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ**  
**C.C. N° 79.534.273 de Bogotá**  
**Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.**  
**Auxiliar judicial**

**ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE**

En Soacha, a los (26) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), entre el señor **CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 79.534.273 de Bogotá, actuando como representante legal de la empresa C Y O Administración Jurídica S.A.S. Nit. 900900893-7, inscrita en la lista de auxiliares de la Justicia, en esta oportunidad como SECUESTRE designado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2021-728 del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **JONNATHAN ORLANDO FONSECA PLAZAS**

Se realizó la entrega real y material del bien inmueble secuestrado ubicado en **TRANSVERSAL 32 A No. 34 – 28 HOY CARRERA 34 A No. 37 – 90 APTO 601 TORRE 10 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON III DE SOACHA CUNDINAMARCA** al demandado el señor **JONNATHAN ORLANDO FONSECA PLAZAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.821.936 de Bogotá.

Lo anterior, debido a que mediante auto del 18 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) se decretó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Así mismo, cabe aclarar que el inmueble se encontraba en depósito provisional y gratuito en cabeza del demandado el señor **JONNATHAN ORLANDO FONSECA PLAZAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.821.936 de Bogotá, quien atendido la diligencia de secuestro. Es por ello, que se hace la entrega real y material del bien antes mencionado en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado al demandado y propietario el señor **JONNATHAN ORLANDO FONSECA PLAZAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.821.936 de Bogotá

ENTREGA

**CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ**

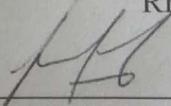
C.C. 79.534.273 de Bogotá

Representante legal de C Y O

Administración Jurídica S.A.S.

Auxiliar Judicial

RECIBE

**JONNATHAN ORLANDO FONSECA  
PLAZAS**

C.C No. 79.821.936 de Bogotá

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0871

Previo a tener en cuenta la documental de notificación allegada por la parte demandante (fs. 241 al 260), sírvase la memorialista acreditar el envío de las diligencias de notificación conforme a lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P, a la parte pasiva, circunstancia que impide dictar sentencia como lo pide el actor.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, la documentación allegada por la **O.R.I.P.** de Soacha (fs. 281 al 294), en el que informa sobre el tramite impartido al oficio No. 1258 del 15 de diciembre de 2021 con respecto a la inscripción de la medida cautelar decretada.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Marjorie*  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES  
El Secretario

**SU OFICIO 1258 15-12-2021**

Luis Camacho Ramirez &lt;luis.camacho@supernotariado.gov.co&gt;

Lun 26/09/2022 9:29 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha &lt;j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buen Día:

Señores JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

este correo electronico es para notificar el embargo registrado en la matricula inmobiliaria No.051-178857, para fines pertinentes.

se adjunta archivo PDF

Cordialmente,

**Luis Camacho Ramirez****OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 14 No. 7 - 56

Soacha, Cundinamarca

Teléfono: 9053866/67

Email: [luis.camacho@supernotariado.gov.co](mailto:luis.camacho@supernotariado.gov.co)Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**

Soacha - Cundinamarca

OFICIO3242

0

Bogotá D .C.

12 de septiembre de 2022

Señores

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA**

carrera 10 No. 12 A - 46 piso 3 soacha  
j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soacha, Cundinamarca

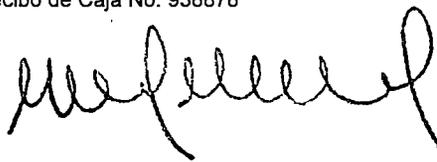
REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7

CONTRA: PAOLA ANDREA ALVAREZ BARINAS CC. 1015404144

SU OFICIO No . 1258  
DE FECHA 15/12/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.051-178857 y Recibo de Caja No. 938878

Cordialmente,



**GUILLERMO TRIANA SERPA**  
Registradora Seccional

Turno Documento 2022-051-6-2678  
Turno Certificado 2022-051-1-14899  
Folios 10  
ELABORÓ: jose quiroga

Código:  
CNEA – PO – 02 – FR - 22  
03/12/2020

Superintendencia de Notariado y Registro  
Oficina de registro de Instrumentos Públicos Soacha  
Soacha - Cundinamarca  
Telefono -9053856/67  
Calle 14 No. 7-56  
www.ofregistrosoacha@supemotariado.gov.co



Soacha (Cund.), Diciembre 15 de 2021

**ORIGINAL**

Oficio No. 1258

Señor(es)  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
 SOACHA - CUNDINAMARCA

REF.  
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
 NUMERO 5 - 2021 - 0871  
 DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
 NIT. 860.034.313-7  
 DEMANDADOS PAOLA ANDREA ALVAREZ BARINAS  
 C.C. 1.015.404.144  
 JEISSON STIVEN CASTRO OLARTE  
 C.C. 1.030.579.925

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado 02-DICIEMBRE-2021 proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el EMBARGO DEL INMUEBLE, denunciado como de propiedad del demandado identificado con:

MATRICULA INMOBILIARIA No. **051-178857 (antes - 50S - 40686081)**

MUNICIPIO SOACHA -CUNDINAMARCA.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio enunciando de forma exacta los datos completos de este Despacho Judicial Municipal, como los indicados en la referencia, y posteriormente expedir a costa del interesado un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible. Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación requerida, citando al efecto el proceso de la referencia.

Dando cumplimiento al art. 1º núm. 2 del Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 -04-19 "Por medio del cual se adoptan unas medidas transitorias para juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales de la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca y Floridablanca, distrito judicial de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones", este Despacho judicial a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019, se transforma transitoriamente en Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

  
 JORGE LUIS SALCEDO TORRES  
 SECRETARIO **SECRETARIO**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SOACHA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 09:36:50 am

**938878**

No. RADICACIÓN: **2022-051-6-2675**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C A C

TELÉFONO: 1

OFICIO No.: 1258 del 15/12/2021 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA  
CUNDINAMARCA (ANTES) JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de SOACHA

MATRÍCULAS: 051-178857

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 99559667313 FECHA:

10/02/2022 VALOR PAGADO: \$21.000 VALOR DOC.: \$1.083.000

VALOR DERECHOS: \$20.600

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **21.000**

Usuario: 72702

MINISTERIO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

No. RADICACIÓN: **2022-051-1-14000**

Asociado al turno de registro: 2022-051-5-2678

MATRICULA: **051-178857**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C.A.C

TELÉFONO: 1

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_G\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 99559667313 FECHA: 10/02/2022

VALOR PAGADO: \$17.000 VALOR DOC.: \$1.083.000

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: **17.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 72702

Página: 1

Impreso el 6 de Abril de 2022 a las 09:24:17 am

Con el turno 2022-051-6-2678 se calificaron las siguientes matrículas:  
051-178857

**Nro Matricula: 051-178857**

CIRCULO DE REGISTRO: 051 SOACHA No. Catastro:  
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: SOACHA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) TRANSVERSAL 42 14-09 SOACHA APT 101 INT 6 CONJ RESD HELICONIA P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 11/2/2022 Radicación 2022-051-6-2678  
DOC: OFICIO 1258 DEL: 15/12/2021 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE SOACHA CUNDINAMARCA (ANTES) JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - EMBARGO RAD 5-2021-0871  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

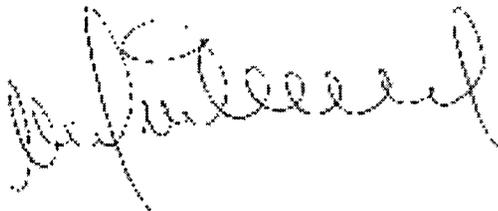
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: ALVAREZ BARINAS PAOLA ANDREA CC# 1015404144 X

A: CASTRO OLARTE JEISSON STIVEN CC# 1030579925 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 95985

**Nro Matrícula: 051-178857**

Impreso el 6 de Abril de 2022 a las 09:53:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 SOACHA    DEPTO: CUNDINAMARCA    MUNICIPIO: SOACHA    VEREDA: SOACHA  
FECHA APERTURA: 6/3/2015    RADICACION: 2015-15203 CON: ESCRITURA DE 19/2/2015  
NUPRE: SIN INFORMACION  
COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**    COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

**Decreto(s):**

**Resolución(es) de Traslado Circulo Origen:** Número: 278 Fecha 14/05/2015

**Resolución(es) de Circulo Destino:** Número: 1 Fecha 17/05/2015

**Circulo Registral Origen:** 50S BOGOTA ZONA SUR    **Matricula Origen:** 50S-40686081

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

APT 101 INT 6 CONJ RESD HELICONIA P.H. CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 34.84 M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 31.40 M2 CON COEFICIENTE DE 0.1407% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.0725 DE FECHA 17-02-2015 EN NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

**LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**

**AREA Y COEFICIENTE**

**AREA:**

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

**COEFICIENTE:**

**COMPLEMENTACIÓN:**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HELICONIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD VERDE FIDUBOGOTA S.A.) POR E. 4012 DEL 02-05-14 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40636010. ESTA ENGLOBO POR E. 461 DEL 05-02-10 NOTARIA 45 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40542318. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD SAN JOSE SAYER MEJIA Y CIA. S EN C., POR E. 8149 DEL 21-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PINZON URDANETA CARLOS POR E. 2802 DEL 23-08-95 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 398 DEL 11-02-94 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181956. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL POR E. 8149 DEL 29-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081957. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE REYES DE NAVAS GEORGINA MARIANA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A. POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042853. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN CUARTO PREDIO POR

Nro Matrícula: 051-178857

Impreso el 6 de Abril de 2022 a las 09:53:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 DEL 04-09-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042854. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GOMEZ DE NAVAS SIXTA TULIA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042855. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS DE NAVAS MARIA ISABEL POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042856. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ROTHLSBERGER DE NAVAS MONICA ESTHER POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042857. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA EDUARDO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081955. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PABLO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081953. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 YA CITADA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081954. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE PALOS S.A. EN LIQUIDACION POR E. 8241 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO, POR E. 8951 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081952. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081951. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE CHUCUTUAMA LTDA., POR E. 8242 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO DEL PREDIO, POR E. 8952 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) CHUCUTUAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, PABLO, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) SIC, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA CECILIA Y AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 1111 DEL 22-07-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, JOSE DEL CARMEN, MARIA CECILIA Y PABLO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CECILIA PAULINA SEGUN SENTENCIA DEL 05-04-74 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) POR JUICIO DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DEL 13-09-71 JUZGADO 4 CIVIL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-218907. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081956. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO QUINTO PREDIO: ADQUIRIO COMO YA SE CITO, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR

**Nro Matrícula: 051-178857**

Impreso el 6 de Abril de 2022 a las 09:53:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES, NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181958. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR APORTE A LA SOCIEDAD DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR, CUELLAR GOMEZ LEONOR LOURDES, MARIA ELVIRA Y ERNESTO POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO, MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539317. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JORGE EDUARDO GRILLO Y CIA. LTDA., POR E. 6380 DEL 04-11-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-50629. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539321. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA. ESTE ADQUIRIO UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 2108 DEL 29-12-05 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 DEL 24-10-01 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA INES Y JUAN RAMON POR E. 5142 DEL 08-10-93 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARTHA HELENA POR E. 16039 DEL 25-11-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA CRISTINA POR E. 17274 DEL 14-12-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON VARGAS MADRID CLARA INES POR E. 849 DEL 09-02-89 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON, MARIA CRISTINA, MARIA INES Y MARTHA HELENA ADQUIRIERON POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 2497 DEL 15-10-82 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR FELIPE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y MANUEL ANTONIO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. (LAS ESCRITURAS 2497, 16039, 17274, 5142 Y 2828 FUERON ACLARADAS EN CUANTO QUE LO ADQUIRIDO POR ELLOS CORRESPONDE AL PREDIO LA TOMA, INSCRITOS EN LOS FOLIOS 539318 Y 539320, POR E. 7005 DEL 27-11-03 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. UN VIGESIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 1017 DEL 27-05-06 NOTARIA 1 DE SOACHA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464603. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539318. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES LOS SAUCES BERMUDEZ & CIA. S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERMUDEZ SANZ DE SANTAMARIA ANDRES Y PUYANA DE BERMUDEZ LEONOR POR E. 7174 DEL 05-12-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-174928. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO Y GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, GRUPO TIERRANEGRA S.A. ADQUIRIO POR APORTE A SOCIEDAD DERECHOS DE CUOTA (37.5%) DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE EL TOBOR LTDA., POR E. 2977 DEL 08-08-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 1949 DEL 02-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539324. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN

**Nro Matrícula: 051-178857**

Impreso el 6 de Abril de 2022 a las 09:53:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VIGESIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y FELIPE POR E. 6619 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539322. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 1017 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464601. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PANAI A S.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 1389 DEL 13-05-97 NOTARIA 41 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CELEBRADA CON INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTA FE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181957. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40636010

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) TRANSVERSAL 42-14-09 SOACHA APT 101 INT 6 CONJ RESD HELICONIA P.H.

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

051-151358

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/6/2014 Radicación 2014-53299**  
DOC: ESCRITURA 5400 DEL: 4/6/2014 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR \$ 1.417.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO HELICONIA CONJUNTO RESIDENCIAL-FIDUBOGOTA . NIT 830.055.897-7

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137**

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/2/2015 Radicación 2015-15203**  
DOC: ESCRITURA 0725 DEL: 17/2/2015 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HELICONIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/1/2016 Radicación 2016-051-6-271**  
DOC: ESCRITURA 7281 DEL: 14/1/2016 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2.361.667

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTESION, EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

**A: FIDUCIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO HELICONIA CONJUNTO RESIDENCIAL-FIDUBOGOTA . NIT 830.055.897-7 X**

**Nro Matrícula: 051-178857**

Impreso el 6 de Abril de 2022 a las 09:53:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/1/2016 Radicación 2016-051-6-271**

DOC: ESCRITURA 7281 DEL: 14/11/2015 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 37.728.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO HELICONIA CONJUNTO RESIDENCIAL-FIDUBOGOTA . NIT 830.055.897-7

A: ALVAREZ BARINAS PAOLA ANDREA CC# 1015404144 X

A: CASTRO OLARTE JEISSON STIVEN CC# 1030579925 X

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/1/2016 Radicación 2016-051-6-271**

DOC: ESCRITURA 7281 DEL: 14/11/2015 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALVAREZ BARINAS PAOLA ANDREA CC# 1015404144 X

DE: CASTRO OLARTE JEISSON STIVEN CC# 1030579925 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/1/2016 Radicación 2016-051-6-271**

DOC: ESCRITURA 7281 DEL: 14/11/2015 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALVAREZ BARINAS PAOLA ANDREA CC# 1015404144 X

DE: CASTRO OLARTE JEISSON STIVEN CC# 1030579925 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE DE SU(S) HIJO(S) MENORE(S) ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 14/1/2016 Radicación 2016-051-6-271**

DOC: ESCRITURA 7281 DEL: 14/11/2015 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991"

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT# 8600669427

A: ALVAREZ BARINAS PAOLA ANDREA CC# 1015404144 X

A: CASTRO OLARTE JEISSON STIVEN CC# 1030579925 X

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/1/2016 Radicación 2016-051-6-271**

DOC: ESCRITURA 7281 DEL: 14/11/2015 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT# 8600669427

A: ALVAREZ BARINAS PAOLA ANDREA CC# 1015404144 X

A: CASTRO OLARTE JEISSON STIVEN CC# 1030579925 X

**ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 3/9/2019 Radicación 2019-051-6-14971**

DOC: OFICIO 382 DEL: 26/7/2019 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DE SOACHA ANTES JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. 193-19

**Nro Matrícula: 051-178857**

Impreso el 6 de Abril de 2022 a las 09:53:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137  
A: ALVAREZ BARINAS PAOLA ANDREA CC# 1015404144 X  
A: CASTRO OLARTE JEISSON STIVEN CC# 1030579925 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 24/3/2021 Radicación 2021-051-6-4943  
DOC: OFICIO 313 DEL: 12/3/2021 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE SOACHA ANTES JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF. 193-19

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137  
A: ALVAREZ BARINAS PAOLA ANDREA CC# 1015404144  
A: CASTRO OLARTE JEISSON STIVEN CC# 1030579925

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 11/2/2022 Radicación 2022-051-6-2678  
DOC: OFICIO 1258 DEL: 15/12/2021 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE SOACHA CUNDINAMARCA (ANTES) JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - EMBARGO RAD:5-2021-0871

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137  
A: ALVAREZ BARINAS PAOLA ANDREA CC# 1015404144 X  
A: CASTRO OLARTE JEISSON STIVEN CC# 1030579925 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72702 impreso por: 73823

TURNO: 2022-051-1-14899 FECHA: 11/2/2022

NIS: dfGviefzbpqCW2bxEy7x6RWNcK2uiE4YfgF7L+JDTb35s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SOACHA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 7 - Turno 2022-051-1-14899

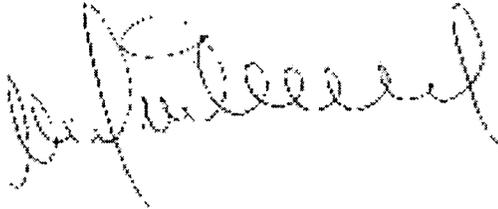
**Nro Matrícula: 051-178857**

Impreso el 6 de Abril de 2022 a las 09:53:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

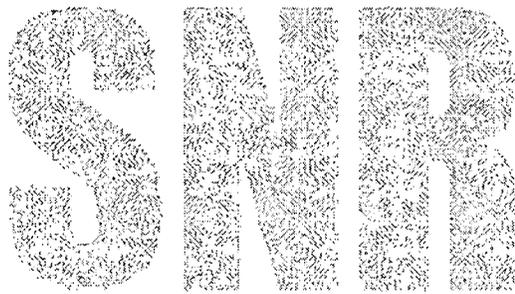
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GUILLERMO TRIANA SERPA

---



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

25

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

163

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2021-0872

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fs. 158 al 160), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación por la suma de **\$3.124.550** con corte al 22 de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

25

263

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0874

Téngase en cuenta que la parte actora se pronunció sobre el escrito allegado por la parte pasiva en su debida oportunidad, y como quiera que del mismo no se desprende que se haya planteado excepción alguna, más allá de su inconformismo, debe decirse al respecto, que su manifestación sobre el presunto fraude del documento adosado para el cobro, no puede entenderse que el mismo se esté tachando de falso, en tanto tampoco se observan cumplidas las formalidades del art. 270 del C.G.P., por lo que además invoco en su defensa designar abogada para realizar demanda en contra de quien aquí lo ejecuta, situación que en nada se acompasa con lo corresponde a una verdadera excepción, la cual difiere en mucho de la defensa común consistente en oponerse a la demanda por estimar que allí está ausente el derecho petitionado, punto sobre el cual la parte actora aclaro al Despacho lo acaecido, dado que desvirtúa la documental allegada en forma extemporánea por el demandado(fs. 198 a 256).

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **ARNOL ARIZA ARIZA** en favor de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Ordenar el **avalúo y remate** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

**TERCERO:** Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

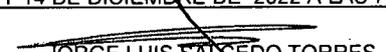
**CUARTO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000=. Por secretaría liquidense.

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

264

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0874

Por reunir los presupuestos de los artículos 151 y 152 del C.G.P. se concederá el Amparo de Pobreza solicitado por el señor **ARNOLD ARIZA ARIZA**, a quien se le designa como apoderado al(a) profesional del derecho Dr. Adolfo Bogotá  
Herrera, quien desempeñará su cargo en forma gratuita como defensor de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del ibídem, en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 de la misma normatividad procesal.

Por secretaría, comuníquesele el presente auto indicándole que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación o allegar prueba de su rechazo dentro de los siguientes tres días siguientes al enteramiento, so pena de las sanciones dispuestas en el inciso 3º del mencionado artículo 154.

Una vez surtido lo anterior, se procederá con lo que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,

*Marjorie*  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

YH

312

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0963

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que el demandado **JHON EDILBERTO GUZMAN RODRIGUEZ** se notifico por aviso (C.G.P. art. 292), del mandamiento de pago de fecha 10 de febrero de 2022 (f. 261), en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **JHON EDILBERTO GUZMAN RODRIGUEZ** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Ordenar la **VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-165255 (antes 50S – 40657971)**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el libelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

**TERCERO:** Ordenar el **AVALUO** del bien objeto de la subasta pública.

**CUARTO:** Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

**QUINTO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 600.000=. Por secretaría liquídense.

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

313

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0963

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-165255 (antes 50S – 40657971)** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 270 a 293), allegado al expediente por la parte actora como por dicha entidad (fs. 295 a 308) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE:**

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 3 del mes de febrero del año **2023**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **DELEGACIONES LEGALES S.A.S**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia. Se designa como honorarios la suma de \$ 320.000=.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

17

490

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0984

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, Contra **LUZ DARY AVILEZ GARZON** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiese.

**TERCERO:** Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

**CUARTO:** Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0997

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (fs. 290 al 292), por tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

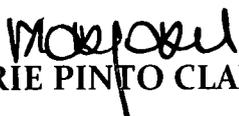
Agregase a los autos el informe rendido por el secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (fs. 288 al 292) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 25 de agosto de 2022 (f.293).

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, la documentación allegada por la **O.R.I.P** de Soacha (fs. 295 al 308), en el que informa sobre el tramite impartido al oficio No. 0176 del 03 de marzo de 2022 con respecto a la inscripción de la medida cautelar decretada.

Secretaria corra el traslado correspondiente de la liquidación de crédito allegada por la parte actora vista a folios 309 a 311.

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM  
  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CÚNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0997

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora que antecede y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 14 del mes de febrero del año 2023, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "El Tiempo", ó "El Espectador", ó el "Nuevo Siglo" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, indiquen de manera clara al correo electrónico del Despacho los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos); los postores interesados en participar en la audiencia, verificaran el link correspondiente a dicha sesión en el micro sitio del Juzgado en la página de la Rama Judicial.

Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*. La respectiva documentación deberá ser remitida **únicamente** al correo **rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse únicamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el link de REMATES - 2022 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>.

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

14

22

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Verbal Sumario No. 5-2022-0038  
(Enriquecimiento Sin Justa Causa)

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, vencido como se halla el término de emplazamiento, y como quiera que el emplazado no compareció al proceso; es el caso proceder como lo ordena el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado dispone:

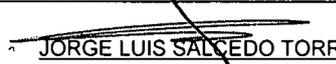
Designar como Curador Ad-Litem de **RICARDO ESTIWE CLAVIJO MORA**, al profesional del derecho Ramona Hildemar Fortulw, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. Secretaría comunique el nombramiento telegráficamente o por el medio más expedito, indicando que debe concurrir inmediatamente al Despacho y que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensora de oficio. Lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (Numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

16

1535

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0057

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-152873 (antes 50S-40639428)** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 1526 a 1534), allegado al expediente por dicha entidad y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE:**

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 10 del mes de febrero del año **2023**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **SITE SOLUTIONS S&S SAS**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia. Se designa como honorarios la suma de \$ 320.000=.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

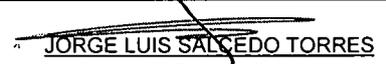
Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE HINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

2x

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

107

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0066

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **ERICK RAFAEL DE LA ROSA MORALES**, se notificó personalmente del auto admisorio del 11 de marzo de 2022 (f. 53), quien dentro del término legal contestó la demanda y formulo excepción de mérito.

Una vez integrado el contradictorio, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

De otro lado, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno los abonos informados por la parte actora, como quiera que son posteriores a la presentación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Marjorie*  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0084

Al ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede y observados los requisitos dispuestos en el artículo 293 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de **CHARLES GUERRERO RIVERA**, para surtir la notificación del auto que libró mandamiento de pago dentro del presente asunto fechado del 31 de marzo de 2022 (f. 68).

**SEGUNDO:** Secretaría ingrese la respectiva información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo disponen el inciso 5º del artículo 108 ibídem, el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 2014 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

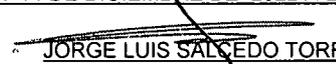
**TERCERO:** El emplazado, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación de la respectiva información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, deberá comparecer a este Despacho por sí mismo o por intermedio de apoderado judicial a fin de recibir la notificación del auto de apremio. Si no comparece se les designará **CURADOR AD-LITEM**, con quién se surtirá la notificación y se continuará con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
JORGE LUIS SALCEDO TORRES  
El Secretario

15

29a

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0135

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que el demandado **NORBIEY MERA CASALLAS** se notificó por aviso (C.G.P. art. 292), del mandamiento de pago de fecha 31 de marzo de 2022 (f. 183) en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **NORBIEY MERA CASALLAS** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Ordenar la **VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-182341 (antes 50S-4066449)**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el libelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

**TERCERO:** Ordenar el **AVALUO** del bien objeto de la subasta pública.

**CUARTO:** Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

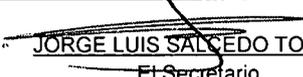
**QUINTO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.700.000=. Por secretaría liquidense.

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

220

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0135

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-182341 (antes 50S-4066449)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 202 a 207), allegado al expediente por la parte actora como por dicha entidad (fs. 209 a 218) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE:**

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 10 del mes de febrero del año **2023**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia. Se designa como honorarios la suma de \$ 320.000.-.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

12

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0180

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que el demandado **OSCAR MAURICIO ACEVEDO HERRERA** se notifico por aviso (C.G.P. art. 292), del mandamiento de pago de fecha 09 de mayo de 2022 (f. 181) en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **OSCAR MAURICIO ACEVEDO HERRERA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Ordenar la **VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-202283**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el libelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

**TERCERO:** Ordenar el **AVALUO** del bien objeto de la subasta pública.

**CUARTO:** Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

**QUINTO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1'870.000. Por secretaría liquidense.

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,

*Marjorie*  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

*Jorge Luis Salcedo Torres*  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

213

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0180

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-202283** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 196 al 202), allegado al expediente por la parte actora como por dicha entidad (fs. 203 a 211) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE**:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 10 del mes de febrero del año **2023**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **ESTRATEGIO Y GESTION JURIDICA LTDA.**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia. Se designa como honorarios la suma de \$ 320.000=.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

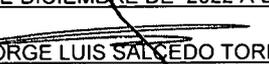
Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0181

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-116236 (antes 50S-40538266)** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 225 a 239), allegado al expediente por dicha entidad y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE:**

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 10 del mes de febrero del año **2023**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **SITE SOLUTIONS S&S SAS**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia. Se designa como honorarios la suma de \$ 320 000=.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0223

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que la demandada **DIANA MARCELA GUERRERO BAUTISTA** se notifico por aviso (C.G.P. art. 292), del mandamiento de pago de fecha 26 de mayo de 2022 (f. 149) en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **DIANA MARCELA GUERRERO BAUTISTA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Ordenar la **VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-152028 (antes 50S-40634339)**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el libelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

**TERCERO:** Ordenar el **AVALUO** del bien objeto de la subasta pública.

**CUARTO:** Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

**QUINTO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1'400.000=. Por secretaría liquídense.

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,

*Marjorie*  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

234

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0223

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-152028 (antes 50S-40634339)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 188 a 193), allegado al expediente por la parte actora como por dicha entidad (fs. 194 a 210) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE:**

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 10 del mes de febrero del año **2023**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia. Se designa como honorarios la suma de \$ 320.000=.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

12

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

35

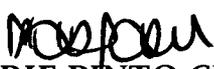
Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Verbal Sumario No. 5-2022-0283  
(Restitución de Inmueble Arrendado)

Previo a resolver lo que corresponde respecto de la notificación de la parte pasiva, el apoderado judicial deberá allegar copia cotejada de los documentos remitidos como anexos al correo enviado para tal fin.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

104

71

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0294

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **BANCAMIA** contra **ANGELA ALVARADO REINA** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiese.

**TERCERO:** Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

**CUARTO:** Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0323

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A**, Contra **DIANA ESPERANZA CASTRO BOLAÑOS** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiése.

**TERCERO:** Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

**CUARTO:** Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Marjorie Pinto Clavijo*  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.75  
HOY 14 DE DICIEMBRE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario